

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA RAD. No.: 11001-31-10-003-2020-00091-00

En atención a la solicitud que antecede, revisado el plenario advierte el Despacho que en sentencia de 22 de junio de 2023 (PDF11), se incurrió en error de digitación respecto al número del proceso; razón por la cual, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., la misma se corregirá.

En esos términos, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el radicado correcto es 11001-31-10-**003-2020-00091-00** y no como erróneamente quedó transcrito en la sentencia en mención.

SEGUNDO: OFÍCIESE como corresponda, para que se proceda a inscribir la sentencia y la presente decisión.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, tal y como lo dispone el artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f8d64e1da08de721f4c095a02fad46ef60d46b939c6b51981b976abc80b236**

Documento generado en 17/08/2023 02:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>